

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**1263**  
RECIBIDO

26 ABR. 2007

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUO DTO. \_\_\_\_\_

27/04/07  
1245409

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO, 20 ABR 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A." el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
  - El Decreto Supremo MOP N° 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial del 22 de julio de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
  - El Oficio ORD. N° 3111 del Inspector Fiscal, de fecha 29 de marzo de 2007.
  - La carta ALASA 0329/2007 de fecha 4 de abril de 2007, de "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A."
  - El Oficio ORD. N° 3126 del Inspector Fiscal, de fecha 9 de abril de 2007.
  - El Oficio ORD. N° 0154 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, de fecha 12 de abril de 2007.
  - La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.



## CONSIDERANDO:

- Que, durante el desarrollo del contrato de concesión, la Inspección Fiscal del mismo identificó la necesidad de ejecutar un conjunto de obras necesarias para mejorar la conectividad de los usuarios de la ruta.
- Que, además, la Inspección Fiscal detectó la necesidad de ejecutar otras inversiones adicionales a las señaladas en el considerando anterior, con el objeto de mitigar el impacto territorial que produce la inserción del proyecto, específicamente en algunas zonas urbanas de San Felipe y Los Andes.
- Que las inversiones antes aludidas se han abordado en el marco del desarrollo del Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", actualmente en estudio entre las partes.
- Que, dado el avance de las materias que se tratan en el marco del Convenio Complementario N° 2 en estudio avanzado, y considerando la aprobación establecida en el "Acta Reunión Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios" de fecha 10 de agosto de 2006, el Inspector Fiscal del contrato, mediante el Oficio ORD. N° 3111, de fecha 29 de marzo de 2007, le solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los montos máximos presupuestados para la ejecución, conservación, mantenimiento, operación y explotación, según corresponda, de un conjunto de inversiones adicionales que es necesario ejecutar.
- Que, Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. mediante carta ALASA 0329/2007 de fecha 4 de abril de 2007 ratificó los montos máximos presupuestados para la ejecución, conservación, mantenimiento, operación y explotación de un conjunto de obras, según corresponda, por inversiones adicionales que es necesario ejecutar. En la misma carta, la Sociedad Concesionaria expuso dos situaciones en que es necesario modificar la regulación existente en el contrato, en virtud de los fundamentos entregados. Estas situaciones son:
  - a) Postergación de la instalación del sistema de telepeaje del contrato de concesión, puesto que el MOP está definiendo un estándar de telepeaje para las concesiones interurbanas, que no necesariamente corresponderá a la solución ofertada por la Sociedad Concesionaria en su Oferta Técnica.
  - b) Postergación del inicio del plazo de construcción de los tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, hasta el 1 de julio de 2007, toda vez que por encontrarse pendiente la entrega de parte de los terrenos del tramo 2 del mismo Sector, ello impone restricciones de eficiencia constructiva para la instalación y ejecución de faenas. La Sociedad Concesionaria expone en la misma carta, que esta postergación no implica un retraso en su programa de obras de los tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, siempre que al 1 de julio esté entregada el 80% de la Faja Fiscal de esos tramos.
- El Inspector Fiscal, una vez estudiadas las razones expuestas por la Sociedad Concesionaria ha considerado atendible su planteamiento y, mediante Oficio ORD. N° 3126, de fecha 9 de abril de 2007, dirigida al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas le ha sugerido la modificación contractual de que trata la presente Resolución.
- El Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, una vez revisados los antecedentes, ha concordado con el Inspector Fiscal y, mediante el Oficio ORD. N° 0154 de fecha 12 de abril de 2007, le solicita al Director General de Obras Públicas que dicte el acto administrativo correspondiente.
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que las inversiones adicionales que se contratan corresponden a necesidades de mitigar impactos territoriales y mejorar la conectividad del proyecto, ambas cuestiones de especial interés público.
- Que, las compensaciones que correspondan a la Sociedad Concesionaria en virtud de lo anterior se regularán conforme se dispone en el artículo 19° de la Ley de Concesiones.
- Que las modificaciones que establece la presente Resolución forman parte del Convenio Complementario N° 2 actualmente en estudio por las partes, pero la total tramitación de dicho Convenio Complementario

implica tiempos superiores a los disponibles, por lo que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° **1263** / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." ejecutará un conjunto de inversiones adicionales que se singularizan según el siguiente detalle y de acuerdo al plazo de construcción que se indica:

OBRA	Plazo (meses)
1) Faja Verde en comuna de San Felipe.	8
2) Paseo peatonal plaza dura en San Felipe	8
3) Intersección de eje secundario Enlace Monasterio con calle Michimalongo	6
4) Calle Michimalongo	8
5) Ampliación del Enlace Monasterio	8
6) Modificación del Enlace Lo Campo	9
7) Modificación Enlace Santa Rosa	10
8) Modificación Enlace El Olivo	6
9) Empalme Peñablanca	4
10) Cambio de Sección Canal Waddington	4

El plazo de construcción de estas obras, para cada una de ellas, se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el libro de obras instruya la ejecución de las mismas. La multa asociada al retraso en el término y entrega de cada una de las 10 obras recién señaladas será de UTM 5 diarias.

2. ESTABLÉCESE que las inversiones adicionales singularizadas en el resuelvo N° 1 anterior, no podrán superar el monto de UF 288.711, considerando los costos de las obras civiles que se aumentan y disminuyen, ingeniería, seguros, administración y conservación, mantenimiento, operación y explotación, según corresponda.
3. POSTÉRGASE el inicio del plazo de construcción de las obras de los tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, hasta el 1 de julio de 2007, siempre que a dicha fecha se encuentre entregada el 80% de la Faja Fiscal de dichos tramos.
4. POSTÉRGASE en 14 meses el plazo establecido en el artículo 1.14.2.2 de las Bases de Licitación para la presentación de una memoria descriptiva de la tecnología de telepeaje.
5. EXCLÚYESE como requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de cualquier tramo, la implementación de un sistema de telepeaje en éstos.
6. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente Resolución, especialmente el diferimiento de inversiones y su efecto financiero, las compensaciones y condiciones específicas de las inversiones adicionales que se contratan, deberán ser reguladas en un convenio complementario que deberán suscribir las partes en el plazo de 60 días luego de tramitada la presente Resolución.
7. ESTABLECESE que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la División de Construcción de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A."; a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

VºBº  
Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas

VICENTE PARDO DIAZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

